



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2013-00446-03

ACCIONANTE: GABRIEL FERNANDO BERNAL GÓMEZ

ACCIONADO: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI y
COMANDANTE DE LA POLICÍA DEL CESAR.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL, el cual decreto la nulidad de lo actuado a partir de la decisión adoptada el catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la presente acción constitucional por ello esta titular ordenara previo a dar inicio con el INCIDENTE DE DESACATO presentado por el señor GABRIEL FERNANDO BERNAL GÓMEZ, en virtud de la omisión del fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial, en providencia veintiuno (21) de enero de 2014, se procederá a notificar mediante oficio la parte resolutive del fallo en mención, tal como lo estableció la Corte Suprema de Justicia en auto del 7 de marzo de 2013. exp. 0500122030002012-00740-01. Magistrado Ponente Fernando Giraldo Gutiérrez.

Así las cosas, comuníquese al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR, representada por el señor alcalde OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO, y al COMANDANTE DE LA POLICÍA CESAR, el coronel DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO a través de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, lo resuelto en el fallo de fecha veintiuno (21) de enero de 2014, a fin de que de cumplimiento.

Adviértasele al alcalde de Agustín Codazzi y al COMANDANTE DE LA POLICÍA CESAR que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. El informe deberá ser rendido dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia, contrario sensu acredite dicho cumplimiento so pena de iniciar el trámite incidental en su contra. Oficiéase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez

EAMB

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc4b8713f90ebb9d1758d41f96ff966025ae5b532280ebd078f4f42a18a25**

Documento generado en 16/02/2023 10:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>